

SEÑOR
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**
Demandado: **RODRIGO TASCÓN GIRALDO**

RAD. 18 - 2019 - 207

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, por medio del presente escrito hago entre de la liquidación de crédito:

Intereses de Mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 1 de marzo del 2019 al 31 de mayo de 2020, según las nuevas disposiciones de la Superfinanciera.

Marzo	31-mar-2019	27,06%	30	\$ 890.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$ 887.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$ 918.000
Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$ 952.000
Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$ 982.000
Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$ 985.000
Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$ 953.000
Octubre	31-oct-2019	28,68%	31	\$ 974.000
Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$ 939.000
Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$ 964.000
Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$ 957.000
Febrero	28-feb-2020	28,59%	28	\$ 877.000
Marzo	31-mar-2020	28,43%	32	\$ 997.000
Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$ 922.000
Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$ 927.000

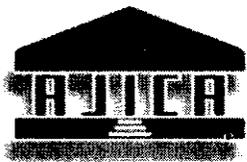
Capital \$ 40.000.000,00
Interés de mora \$ 9.444.000,00
Intereses de plazo al 3% \$ 14.400.000,00
Total: \$ 63.844.000,00

RENUNCIO A LA EJECUTORIA DEL AUTO FAVORABLE Y A LA NOTIFICACION POR ESTADOS

Del Señor Juez,

Atentamente,

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 6842689 Celular. 3006940213
Cali (valle)



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

T.P. 340.382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P N° 340.382 del C.S. de la J

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 6842689 Celular. 3006940213
Cali (valle)

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 23 JUN 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 051.

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

El Secretario,

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

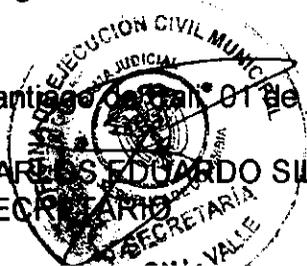
SIGCMA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, el 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARÍA





[Handwritten signature and initials]

SEÑOR
JUZGADO 8 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION CALI
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo Singular
Demandante: **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**
Demandado: **FABRICIANO GOLU MINA**

RAD. 25 - 2018 - 605

REF. LIQUIDACION DE CREDITO

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando como apoderada de la **COOPERATIVA MULTIACTIVA ASOCIADOS DE OCCIDENTE**, por medio del presente escrito hago entre de la liquidación de crédito:

Intereses de Mora a la tasa máxima fijada por la Superfinanciera desde el 12 de julio del 2018 al 31 de mayo de 2020, según las nuevas disposiciones de la Superfinanciera.

Julio	31-jul-2018	28,05%	19	\$	58.000
Agosto	31-ago-2018	27,91%	31	\$	95.000
Septiembre	30-sep-2018	27,72%	30	\$	91.000
Octubre	31-oct-2018	27,45%	31	\$	93.000
Noviembre	30-nov-2018	27,24%	30	\$	90.000
Diciembre	31-dic-2018	27,10%	31	\$	92.000
Enero	31-ene-2019	26,74%	31	\$	91.000
Febrero	28-feb-2019	27,55%	28	\$	85.000
Marzo	31-mar-2019	27,06%	31	\$	92.000
Abril	30-abr-2019	26,98%	30	\$	89.000
Mayo	31-may-2019	27,01%	31	\$	92.000
Junio	30-jun-2019	28,95%	30	\$	95.000
Julio	31-jul-2019	28,92%	31	\$	98.000
Agosto	31-ago-2019	28,98%	31	\$	98.000
Septiembre	30-sep-2019	28,98%	30	\$	95.000
Octubre	31-oct-2019	28,68%	31	\$	97.000
Noviembre	30-nov-2019	28,55%	30	\$	94.000
Diciembre	31-dic-2019	28,37%	31	\$	96.000
Enero	31-ene-2020	28,16%	31	\$	96.000
Febrero	28-feb-2020	28,59%	28	\$	88.000
Marzo	31-mar-2020	28,43%	32	\$	100.000
Abril	30-abr-2020	28,04%	30	\$	92.000
Mayo	31-may-2020	27,29%	31	\$	93.000

Capital	\$	4.000.000, oo
Interés de mora	\$	1.641.000, oo
Intereses de plazo al 3%	\$	960.000, oo
Total:	\$	6.601.000,oo

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 6842689 Celular. 3006940213
Cali (valle)



Asesorías Jurídicas Integrales Cali
ABOGADOS

RENUNCIO A LA EJECUTORIA DEL AUTO FAVORABLE Y A LA NOTIFICACION PÓR
ESTADOS

Del Señor Juez,

Atentamente,



TP 340 382 C.S.J

DIANA MARIA VIVAS MENDEZ
C.C. N° 31.711.912 de Cali (Valle)
T.P N° 340.382 del C.S. de la J

Calle 8 No. 5-29 Edificio Caicedo de Cali
Teléfono: 6842689 Celular. 3006940213
Cali (valle)

LA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS DE CALI:

De conformidad con el Artículo 110 del C.G.P, córrase traslado a la parte contraria por el término de tres (3) días.

CONSTANCIA.- 23 JUN 2020 de 2020.

En la fecha y siendo las 8:00 a.m., fijo en **Lista de Traslado No.** 051.

El Secretario,

**Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Carlos Eduardo Silva Cano
Secretario**

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Según lo anterior, cabe advertir que de conformidad con lo hoy dispuesto en el Art. 110 del C.G.P, todo traslado que deba surtirse por secretaria no requerirá auto, ni constancia en el expediente.



CONSTANCIA SECRETARIAL

Se deja constancia que en atención a las medidas de Salubridad Pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de COVID-19, a nivel global se suspendieron los términos Judiciales desde el 16 marzo de 2020, atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA2011532, PCSJA20-11546, PSCJA20-11549, así como el acuerdo **PCSJA20-11556** del 22 de mayo de 2020 emitidos por la presidencia del C. S. de la Judicatura; sin embargo, éste último, establece algunas Excepciones a la suspensión de términos en materia civil, a partir del 25 de mayo inclusive. En este sentido y dando aplicación al principio de publicidad, esta oficina de apoyo publicará los traslados de la liquidación del crédito con sus respectivos anexos en la página de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co. Es pertinente indicar que tanto los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Cali, como sus Oficinas de apoyo se encuentran cerrados al Público en general hasta la fecha.

Santiago de Cali, 01 de junio de 2020.-

CARLOS EDUARDO SILVA CANO
SECRETARIO